DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Magdalena
Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL REIVINDICATORIO
47.001.31.53.005.2023.00142.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL REIVINDICATORIA,** presentada por **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX APODERADA GENERAL DE INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO,** contra **ANDRÉS PRIMITIVO NÚÑEZ MOSCOTE,** para decidir sobre su rechazo.

II. CONSIDERACIONES

La demanda verbal reivindicatoria, presentada por Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex Apoderada General de Internacional Compañía de Financiamiento, contra Andrés Primitivo Núñez Moscote, fue inadmitida mediante auto dictado el 9 de agosto de 2023, al paso que, se otorgó el término de 5 días a la parte demandante para que subsanara las falencias advertidas so pena de rechazo.

Transcurrido el plazo concedido a la parte demandante, no se adoso escrito de subsanación.

En tal sentido, el artículo 90 ibídem preceptúa

> "*...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...*".

De ahí que, al no observarse la subsanación de las falencias advertidas, se procederá a su rechazo.
Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. Rechazar la demanda **VERBAL REIVINDICATORIA,** presentada por **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX APODERADA GENERAL DE INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO,** contra **ANDRÉS PRIMITIVO NÚÑEZ MOSCOTE**, de acuerdo con lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Por secretaria realícese las correspondientes anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA